

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS 2023: **REPASE EL COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO DEL AÑO.** **RECUERDE OPERACIONES IMPORTANTES.** **REVISE LAS ACCIONES O MEDIDAS A TOMAR.**

De cara a final de año, conviene reflexionar sobre cuál será **nuestra factura fiscal por el IRPF de 2023** y ver si es posible **minimizar la misma**, realizando algunas acciones en los días que quedan del año.

Las **recomendaciones dependen del perfil del contribuyente**, de sus tipos de renta obtenidos, situación personal y familiar, saldos a compensar de ejercicios anteriores... etc. En estas notas tratamos de dar unas **recomendaciones generales** de uso común.

IRPF 2023: NOTAS Y RECOMENDACIONES GENERALES

- En los supuestos de **arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda habitual**, el rendimiento neto positivo se reducirá, con carácter general, en un **50 %** para los contratos formalizados **a partir** de 1 de enero de **2024**. También están previstos porcentajes superiores de reducción en determinados supuestos (zonas tensionadas con rebaja de alquiler inicial, inquilinos jóvenes, entre otros). Los arrendadores con contratos vigentes **celebrados antes** de esta fecha podrán seguir aplicando la reducción actual del **60%**.
- Con la **deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación**, y con efectos desde el 1 de enero de 2023, los contribuyentes pueden deducirse el **50 %** de las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones en estas empresas cuando se cumplan determinados requisitos y condiciones, y la base máxima de deducción es de **100.000 €** anuales. La Ley 28/2022, además de estos incrementos, también ha aumentado, con carácter general, de tres a cinco años el plazo para suscribir las acciones o participaciones, a contar desde la constitución de la entidad, y hasta siete para determinadas categorías de empresas emergentes. Además, para los socios fundadores de empresas emergentes se permite la aplicación de esta deducción con independencia de su porcentaje de participación en el capital social de la entidad.
- La **amortización anticipada de la hipoteca** o préstamo destinado a la adquisición de la vivienda habitual también es deducible con limitaciones **si se tiene derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual**.
- **Los contribuyentes mayores de 65 años** podrán excluir de gravamen las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales (no necesariamente inmuebles), **siempre que** el importe (total o parcial) obtenido por la transmisión se destine en el plazo de seis meses a **constituir una renta vitalicia** asegurada a su favor. La cantidad máxima total que a tal efecto podrá destinarse será de 240.000 €.
- Se han establecido nuevas **deducciones, por la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, y por la instalación de puntos de recarga**. Los contribuyentes podrán deducir el 15 % del valor de adquisición de un vehículo eléctrico nuevo y **no afecto a actividad económica**, adquirido desde el 30 de junio de 2023 y hasta

el 31 de diciembre de 2024, con una base máxima de 20.000 euros. Los contribuyentes podrán deducir el 15 % de las cantidades satisfechas, desde el 30 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para la instalación durante dicho período en un inmueble de su propiedad de sistemas de **recarga de baterías** para vehículos eléctricos **no afectas a actividades económicas**, con una base máxima de 4.000 euros anuales.

- En relación con el ámbito temporal de aplicación de la **deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas**:

Los contribuyentes propietarios de viviendas ubicadas en edificios de uso predominante residencial en el que se hayan llevado a cabo, **hasta el 31 de diciembre de 2024**, obras de **rehabilitación energética**, podrán deducirse el 60 % de las cantidades satisfechas durante dicho período por tales obras.

Los contribuyentes podrán deducirse el 20 % de las cantidades satisfechas, **hasta el 31 de diciembre de 2023**, por las obras realizadas durante dicho período para la **reducción de la demanda de calefacción y refrigeración** (o el 40 % si se trata de obras para la **mejora en el consumo de energía primaria no renovable**) de su **vivienda habitual** o de cualquier otra de su titularidad que tuviera **arrendada** para su uso como vivienda en ese momento o en expectativa de alquiler, siempre que en este último caso, la vivienda se alquile antes de 31 de diciembre de 2024, en ambos casos.

Les recordamos que para poder aplicar estas deducciones es necesario **el certificado** de eficiencia energética de la vivienda expedido por el técnico competente **después de la realización de las obras, y también el expedido antes** del inicio de las mismas.

- **Las aportaciones a los planes de pensiones**, a los planes de previsión social empresarial, a los planes de previsión asegurados, a las mutualidades de previsión social y, a las primas satisfechas a seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o gran dependencia reducen directamente la base imponible, con **el límite máximo conjunto** deducible de la menor de las siguientes cantidades: el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio, o **1.500 € anuales, que se incrementará en 8.500 €**, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a las cantidades que resulten al aplicar los coeficientes previstos en la norma en función del importe anual de la contribución empresarial. A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador. **Los autónomos podrán incrementar el límite en 4.250 euros anuales**, siempre que tal incremento provenga de las aportaciones que realicen a los planes de pensiones sectoriales, aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados, entre otras aportaciones previstas en la norma.
- **Las aportaciones** realizadas a los sistemas de **previsión social del cónyuge**, cuando dicho cónyuge no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas o los obtenga en cuantía inferior a 8.000 euros anuales, reducen la base imponible con el límite máximo de **1.000 euros anuales**.

Luis Alfonso Rojí

Asesores Financieros y Tributarios

Goya, 77 Esc. Dcha. 2º
28001-Madrid
Teléfono: 91 436 21 99
Fax.: 91 435 79 45
N.I.F.: B85696235
www.lartributos.com

aedaf ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA
DE ASESORES
FISCALES



economistas
Docentes e Investigadores
REAF-REGAF Asesores Fiscales
Σ economistas y titulados mercantiles

REC
EXPERTO
CONTABLE
ACREDITADO

eca
Experto Contable
Acreditado
Asociación Española de Contabilidad
y Administración de Empresas

- La ley también prevé deducciones por **donativos** y otras aportaciones a las entidades sin fines lucrativos, como ONG, fundaciones, asociaciones declaradas de utilizada pública.

En **L.A.Rojí Asesores Tributarios**, le asesoraremos sobre todas estas medidas y recomendaciones para rebajar su IRPF, no dude en consultarnos.

Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.

Cristina Martín
Carlota Rodríguez
Silvia Rojí
Olalla González
Luis Alfonso Rojí

Remitido por: Vanessa Esteve